

San Carlos de Bariloche, 25 de septiembre de 2026.

VISTO: El expediente «[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA, Expte. N.º
BA-26649-F-0000,

CONSIDERANDO: La señora [VÍCTIMA_1] denunció que recibió, por
intermedio de su padre [FAMILIAR_1], mensajes y audios enviados por su
expareja [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Según relató, [HECHOS]

La denunciante refirió antecedentes de hostigamiento y medidas
protectorias dictadas con anterioridad. Solicitó una nueva prohibición de
acercamiento. También informó que hace aproximadamente un mes se
interrumpieron los encuentros entre [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]
y el hijo que tienen en común, a pedido del niño y por situaciones de
descuido que ella dice haber advertido.

[HECHOS]

Por ello, de conformidad con los arts. 148 y 154 del Código Procesal de
Familia, la Ley 26.485 y la Convención de Belém do Pará, dictaré medida
de protección a la denunciante en forma inmediata requiriendo informe de
riesgo al Area de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVO:

1. Disponer, la prohibición de acercamiento de
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a [VÍCTIMA_1], a su domicilio
actual, sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], de su lugar de trabajo y a los
lugares donde ella desarrolle habitualmente sus actividades. Deberá
mantener una distancia mínima de 200 metros. respecto de ésta.
2. Prohibir durante el mismo plazo que
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] contacte a [VÍCTIMA_1] por

llamadas, mensajes, redes sociales o cualquier otro medio, personalmente o por intermedio de terceros. Deberá abstenerse de vigilarla, seguirla, intimidarla, amenazarla o realizar actos molestos o perturbadores respecto de ella.

3. Las medidas dictadas en apartados 1 y 2 tendrán vigencia hasta el 25 de octubre de 2026.

4. Requerir al Área de Género del Ministerio de Desarrollo Social que c lleve adelante evaluación de riesgo y en su caso sugiera si es pertinente ampliar la presente .Deberá brindarse respuesta en el plazo de 10 días acompañar copia de la denuncia.

5. Se remite copia de la presente a la denunciante conforme correo electrónico proporcionado y debido a la proximidad del fin de semana. Ante cualquier urgencia deberá comunicarse al 911 o comisaría próxima a su domicilio.

6. Notifíquese personalmente a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] haciéndole saber que el incumplimiento de las medidas podrá dar lugar a la remisión de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, conforme al art. 154 del Código Procesal de Familia, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

7. Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza